

**CARÁTULA DEL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA [] DE [] DEL [],
CELEBRADO ENTRE PLANEA Y PROSPERA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. Y EL CLIENTE.**

CLIENTE:

NO. CLIENTE:

NO. CONTRATO:

INSTITUCIÓN BANCARIA:

NÚMERO DE CUENTA:

CUENTA CLABE:

Nombre comercial del Producto: Planea Crédito Personal
Tipo de Crédito: Crédito Simple.

CAT (Costo Anual Total)	TASA DE INTERES ANUAL	MONTO DEL CREDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
Sin IVA para fines informativos y de comparación.	Ordinaria fija % (más IVA) Por mora % (más IVA)	\$	\$

Metodología de cálculo de interés:
El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360.

COMISIONES

CONCEPTO	PERIODICIDAD	MONTO (mas IVA)
Por Investigación Por Apertura	Única Única	\$ [] [] % del importe del crédito

Plazo del crédito: [] meses.
Sus Pagos serán como siguen iniciando el:

Fecha límite de pago: []
Fecha de corte: los días [] de cada mes.

NÚMERO DE PAGOS	MONTO DE CADA PAGO	CUANDO SE REALIZAN LOS PAGOS
	\$ Incluye IVA, aplicable el día de vencimiento.	[]

ADVERTENCIAS: Incumplir las obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios. Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio. El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a **PLANEA Y PROSPERA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.**

ESTADO DE CUENTA: Envío por correo electrónico:

Aclaraciones y Reclamaciones: **PLANEA Y PROSPERA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.** cuenta con la Unidad Especializada de Atención a usuarios para atender las consultas y reclamaciones de El Cliente localizada en: Shakespeare 30, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: 5614077880, correo electrónico: une@planeayprospera.com, página de web: www.planeayprospera.com
CONDUSEF: Tel: 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

Con la celebración del Contrato del cual forma parte integrante la presente Carátula, el Cliente Sí No autorizó a **PLANEA Y PROSPERA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, a que haga uso de sus datos personales, para el adecuado análisis de capacidad de pago, historial crediticio, seguimiento comercial, estadísticas internas, información que soliciten las Autoridades competentes, procesos de recuperación y procesos legales que se pudieran dar en un futuro, así como todas aquellas actividades derivadas de la relación jurídica que exista entre las partes, siempre al amparo de lo determinado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de más leyes aplicables.

Datos de inscripción en el Registro Público de Contratos de Adhesión:

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EN LO SUCESIVO EL CONTRATO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PLANEY Y PROSPERA, S.A.P.I. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. _____ (EN LO SUCESIVO EL ACREDITANTE), POR OTRA PARTE LA(S) PERSONA(S), FÍSICA O MORAL, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ EL ACREDITADO Y EL OBLIGADO SOLIDARIO A QUIENES SE LES IDENTIFICA EN LA HOJA DE DATOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DATOS DEL ACREDITANTE:

- a.** Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 45,765 de fecha 08 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Jiménez titular de la notaría 64 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 150 de la Ciudad de México, de la que es titular el Lic. José Luis Franco Varela, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2023066140 de fecha 22 de agosto de 2023.
- b.** Que las facultades con las que actualmente goza su representante, no han sido limitadas ni revocadas a la fecha de la celebración de este Contrato.
- c.** Que Su representada es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, constituida legalmente conforme a las leyes de México y que se rige por sus estatutos sociales y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Legislación Mercantil en General, los Usos y Prácticas Mercantiles, las Normas del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- d.** Para su constitución y operación no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, excepto en lo relativo a materia de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo.
- e.** Que cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente para hacer frente a las obligaciones que asume por virtud de este Contrato.
- f.** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PPR2306084Z9** y que su domicilio está ubicado en Shakespeare 30, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. DATOS DEL ACREDITADO:

- a.** Que sus datos generales son y corresponden a los que han quedado señalados en la HOJA DE DATOS, por lo que según lo indicado es (i) una persona física de la nacionalidad indicada, mayor de edad con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos de este CONTRATO o (ii) una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes de la República mexicana y que su representante en este acto cuenta con todas las facultades para obligarla en los términos de este CONTRATO, mismas que no le han sido revocadas en forma alguna.
- b.** Que cuenta con los recursos y la capacidad tanto financiera como material para cumplir con las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, los cuales son propios y de procedencia lícita.
- c.** Que toda información proporcionada para la celebración del presente CONTRATO es verídica y correcta.
- d.** Que a la fecha del presente CONTRATO no existe en su contra acción o demanda, denuncia y/o procedimiento ya sea de naturaleza jurisdiccional, administrativa, laboral o cualquier otra, que pudiera afectar en forma adversa o importante su condición financiera o cualquier otra que por cualquier motivo pudiera dificultar o impedir el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas por la celebración del presente CONTRATO.
- e.** Que reconoce que, en forma previa a la celebración de este CONTRATO, el ACREDITANTE le informó (i) el costo total del CRÉDITO del presente CONTRATO que incorpora la totalidad de los costos inherentes al mismo, así como los conceptos e importes de los cargos y comisiones que se originan por virtud del presente CONTRATO; (ii) tanto el contenido como el alcance jurídico de las disposiciones legales contenidas en el CONTRATO y (iii) la posibilidad y metodología para cancelar el mismo CONTRATO, sujetándose a las condiciones y términos que más adelante se establecen.

III. DATOS DEL OBLIGADO SOLIDARIO:

- a.** Que sus datos generales son y corresponden a los que han quedado señalados en la HOJA DE DATOS, por lo que según lo indicado es (i) una persona física de la nacionalidad indicada, mayor de edad con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos de este CONTRATO o (ii) una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes de la República mexicana y que su representante en este acto cuenta con todas las facultades para obligarla en los términos de este CONTRATO, mismas que no le han sido revocadas en forma alguna.
- b.** Que tiene la capacidad, facultades e intención de constituirse en OBLIGADO SOLIDARIO con el ACREDITADO a favor del ACREDITANTE, respecto de todas y cada una de las obligaciones de la primera contraídas de conformidad con el presente CONTRATO, de manera solidaria y sin que medie orden o excusión.

c. Que comparece a la celebración del presente CONTRATO por así convenir a sus intereses, a efecto de tener conocimiento de las obligaciones y responsabilidades que asume en los términos de la declaración inmediata anterior, así como para formalizar su calidad de OBLIGADO SOLIDARIO. 4.- Que cuenta con los recursos y la capacidad tanto financiera como material para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente CONTRATO, los cuales son propios y de procedencia lícita. 5.- Que, a la fecha del presente CONTRATO, no existe en su contra acción o demanda, denuncia y/o procedimiento ya sea de naturaleza jurisdiccional, administrativa, laboral o cualquier otra, que pudiera afectar en forma adversa o importante su condición financiera o cualquier otra que por cualquier motivo pudiera dificultar o impedir el cumplimiento de sus obligaciones de OBLIGADO SOLIDARIO adquiridas por la celebración del presente CONTRATO.

d. Que reconoce que, en forma previa a la celebración de este CONTRATO, el ACREDITANTE le informó la naturaleza y alcance de sus obligaciones como OBLIGADO SOLIDARIO. 7.- Que es su voluntad celebrar el presente CONTRATO y obligarse con carácter de OBLIGADO SOLIDARIO respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la ACREDITADO.

DECLARAN EL ACREDITADO Y EL OBLIGADO SOLIDARIO:

a. Que las cláusulas del CONTRATO deberán interpretarse en su conjunto; en consecuencia, aquellas cláusulas cuyo sentido pudiere ser dudoso, serán interpretadas atribuyendo el sentido que resulte del conjunto de todas las demás cláusulas.

b. Que, si alguna de las cláusulas naturales o accidentales del CONTRATO no se puede realizar por encontrarse afectada por cualquier clase de nulidad, el único efecto que se generará por dicha situación será la nulidad de dicha cláusula en específico, más no la nulidad del mismo.

c. Que es su libre voluntad celebrar el presente CONTRATO conscientes del alcance y limitaciones del mismo, así como conscientes de todas y cada una de las obligaciones obligándose a pasar por él en todo momento, de conformidad con las presentes DECLARACIONES y las siguientes CLÁUSULAS.

d. Que autorizan expresamente a el ACREDITANTE, para que, por conducto de sus funcionarios y dependientes facultados, lleve a cabo las investigaciones necesarias y requeridas, sobre su comportamiento crediticio en las sociedades públicas y privadas autorizadas para rendir Información Crediticia, consintiendo en que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

En vista de lo anterior, las partes declaran que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Crédito Simple, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA.- OBJETO EI ACREDITANTE, otorga mediante la suscripción del presente contrato en favor del ACREDITADO una línea de crédito simple (en lo sucesivo el CRÉDITO) Sujeto a los términos y condiciones expresadas por el presente Contrato, así como en cada uno de los anexos, mismos que forman parte integral del presente.

SEGUNDA.- DATOS GENERALES DEL CRÉDITO Las partes convienen en que los datos generales del CRÉDITO, son los detallados a continuación, mismos que se replicarán en la CARÁTULA y HOJA DE DATOS.

Monto:	
Plazo:	
Destino de Crédito:	

La cantidad señalada en el párrafo anterior no quedan comprendidos los intereses, impuestos y comisiones que debe cubrir el ACREDITADO de conformidad con el presente contrato.

El presente crédito se otorga bajo la modalidad de crédito simple, por lo que las cantidades dispuestas por el ACREDITADO conforme a lo establecido en el presente contrato, no podrán ser dispuestas nuevamente.

TERCERA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, las partes acuerdan que el ACREDITANTE podrá, más no estará obligado a, poner a disposición del ACREDITADO en una exhibición, en la forma de una apertura o disposición del CRÉDITO conforme a la Solicitud de Disposición, la cantidad de hasta \$XX (XX Pesos 00/100, Moneda Nacional), indicada en la CARÁTULA del presente contrato, bastará con que el ACREDITANTE haya realizado el depósito de los recursos en la cuenta que el ACREDITADO mantiene abierta a su nombre y cuyos datos se encuentran detallados en la HOJA DE DATOS para considerar que se ha realizado la disposición de los recursos.

CUARTA.- COMISIONES El ACREDITANTE cobrará al ACREDITADO las comisiones establecidas en la presente cláusula, mismas que adicionalmente se establecerán en la CARÁTULA con la finalidad de facilitar su consulta.

Así mismo se hace constar que, El ACREDITANTE podrá cobrar comisiones menores a las establecidas en la presente cláusula, en beneficio del ACREDITADO y se especificará en los anexos correspondientes, por lo que el importe de las comisiones y/o su factor de referencia señalados a continuación no podrán variar, ni ajustarse en medida alguna o en su defecto incrementar su monto y el ACREDITANTE no podrá cobrar ni establecer al ACREDITADO comisiones nuevas o distintas a las señaladas a continuación:

COMISIÓN POR APERTURA: Corresponde a la apertura del CRÉDITO o Periodicidad: única vez, al otorgamiento del crédito, Monto o factor: XX% (XX por ciento) del monto total del crédito.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO El ACREDITANTE entregará al ACREDITADO una TABLA DE AMORTIZACIÓN al inicio del CRÉDITO, o en cada Solicitud de Disposición según corresponda, en la cual se establecerán las fechas en las que se deberán de realizar los pagos correspondientes.

El ACREDITADO se obliga a pagar al ACREDITANTE el CRÉDITO más sus intereses, accesorios y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, sin necesidad de previo requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno. Los pagos mensuales podrán ser efectuados mediante transferencias bancarias o depósito en ventanilla bancaria, siendo responsable el ACREDITADO de verificar que su pago se haya efectuado correctamente.

El orden de prelación en la aplicación del pago de adeudos hechos por el ACREDITADO será el siguiente:

(i) I.V.A. de Comisiones (ii) Comisiones (iii) I.V.A. de Intereses Moratorios (iv) Intereses Moratorios (v) I.V.A. de pagos parciales vencidos (vi) Pagos Parciales vencidos (vii) I.V.A. de Pagos mensuales ordinarios (viii) Pagos mensuales Ordinarios (ix) Capital vencido (x) Capital vigente.

Ambas partes convienen en que lo pactado en esta cláusula, será aplicable aún y cuando por cualquier causa no se exprese la aplicación exacta del pago de que se trate en el recibo que por él extienda el ACREDITANTE y cuando el ACREDITADO pague pagos extemporáneos y respecto de los cuales aún no hubiesen liquidado los intereses moratorios y su respectivo I.V.A.

La fecha límite de pago será la señalada en la CARÁTULA para no generar intereses moratorios y se deberán realizar en Moneda Nacional.

SEXTA.- DEL PAGO ANTICIPADO Y ADELANTADO Las partes convienen expresamente que en cualquier momento el ACREDITADO y/u OBLIGADO SOLIDARIO podrán realizar pagos anticipados a los pagos mensuales sin pena alguna, siempre y cuando para la aplicación de dichos pagos anticipados, sea solicitado por escrito de conformidad con el artículo 21, párrafo primero de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas y reúna los siguientes requisitos:

- a. Deberá encontrarse al corriente en sus pagos.
- b. El importe de pago anticipado a realizar será adicional a la mensualidad correspondiente al periodo y por una cantidad igual o superior al pago mensual.
- c. El importe de pago no podrá ser mayor a 900,000 (novecientas mil) UDIS.

Asimismo, de conformidad con el artículo antes citado las partes convienen que los pagos anticipados serán aplicados al SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, con el fin de reducir el monto de los pagos mensuales.

En los términos anteriormente descritos el ACREDITANTE hará entrega al ACREDITADO de la tabla de amortizaciones correspondiente en donde se haga constar la aplicación del pago anticipado realizado.

El ACREDITADO podrá realizar amortizaciones adelantadas cuando así lo solicite, con el fin de aplicarlos a cubrir amortizaciones periódicas inmediatas siguientes. En caso de que el ACREDITANTE realizará una amortización superior a la que deba cubrirse en un período, el ACREDITANTE recibirá por parte del ACREDITADO un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: El ACREDITADO autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado las amortizaciones periódicas del Crédito inmediatos siguientes. Cuando el ACREDITANTE reciba la amortización aún no exigible del período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior. Cada vez que el ACREDITADO efectúe una amortización adelantada, podrá solicitar al ACREDITANTE un comprobante de dicho pago.

En caso de que el ACREDITADO y/u OBLIGADO SOLIDARIO deseen liquidar de manera anticipada el saldo insoluto total del CREDITO, deberán previamente solicitar el importe exacto a pagar.

SÉPTIMA.- INTERESES Las partes acuerdan que los intereses ordinarios se causarán a partir de la fecha en que se efectúe la disposición, y se calcularán diariamente, haciéndose exigibles en las fechas establecidas para el pago de intereses, calculándose sobre saldos insolutos a razón de la tasa de interés mensual fija o variable que se encuentre establecido en la CARÁTULA.

El ACREDITADO se obliga a pagar al ACREDITANTE intereses ordinarios sobre saldos insolutos del capital dispuesto a razón de aplicar la tasa fija anual de interés ordinario establecida en la CARÁTULA y en la TABLA DE AMORTIZACIÓN.

Los intereses ordinarios que se generen por las cantidades dispuestas se calcularán conforme a la Tasa de Interés pactada hasta su pago total. Los intereses diarios se calcularán multiplicando el saldo insoluto de cada una de las disposiciones, por la Tasa de Interés anual antes referida, dividiendo lo que resulte del producto del crédito por los 360 días. Los intereses del periodo inicial serán los comprendidos entre la fecha de la primera disposición hasta el último día inmediato anterior del mes calendario, para los periodos subsecuentes se tomarán los intereses del último día del mes hasta el último día inmediato anterior del siguiente mes. Para el último periodo de intereses se tomarán del último día del mes hasta el día inmediato anterior al vencimiento de cada una de las disposiciones.

Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de disposición y serán pagaderos por mensualidades vencidas a partir de cada disposición o bien al vencimiento de la operación, según lo indique el pagaré que documente la disposición.

INTERESES MORATORIOS. El ACREDITADO se obliga a pagar al ACREDITANTE intereses moratorios sobre el saldo insoluto del CRÉDITO, desde el día inmediato siguiente a su vencimiento y hasta el día en que queden total y completamente cubiertas, mismos que se calcularán multiplicando la tasa de interés establecida en la CARÁTULA del presente contrato por 1.5 (uno punto cinco) veces.

Las partes convienen y manifiestan su conformidad en que se entenderá por intereses moratorios, aquellos que se generan si el capital e intereses de cualquiera de las amortizaciones pactadas en este contrato no son cubiertos oportunamente en los términos convenidos.

OCTAVA.- GARANTÍA Con la finalidad de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, la suerte principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, derivados del presente contrato, el ACREDITADO otorga en garantía los bienes, derechos, acciones o cualquier otro activo establecido en la Hoja de Garantía, haciéndose responsable del resguardo, posesión y custodia para su conservación y mantenimiento en buenas condiciones.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Serán causas de terminación anticipada del CONTRATO, sin necesidad de declaración judicial previa, las que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

El incumplimiento del ACREDITADO y/u OBLIGADO SOLIDARIO:

- a. De cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.
- b. La falta de pago puntal del CRÉDITO por dos o más pagos de intereses, accesorios y cualquier otro cargo relacionado con el mismo.
- c. Incumplimiento de las disposiciones legales de carácter mercantil, civil, administrativas, fiscales o de cualquier otra índole que le sean aplicables.
- d. Incumpla con su obligación de asegurar los bienes otorgados en garantía al ACREDITANTE y nombrar beneficiario preferente de la indemnización al ACREDITANTE.
- e. Dejar de pagar los impuestos, derechos y demás contribuciones federales, estatales o municipales, causados por los bienes dados en garantía, o por la actividad a cuyo fomento se destine el crédito, en su caso.
- f. Dejar de pagar los honorarios fiduciarios o los derechos que existen sobre el inmueble, en su caso que garantiza el crédito otorgado en el presente contrato.
- g. No permita al ACREDITANTE cumplir con sus facultades de inspección.
- h. Si cualquier información presentada por el ACREDITADO y/u OBLIGADO SOLIDARIO al ACREDITANTE resultare falsa o errónea.

La resolución del presente contrato por virtud de su terminación anticipada tendrá como consecuencia el vencimiento de todas las obligaciones a cargo del ACREDITADO, siendo exigibles por el ACREDITANTE desde esa fecha, debiendo ser notificado por escrito al ACREDITADO, mediante el estado de cuenta que corresponda al mes en que está se originó o bien por correo o mensajería, en el domicilio señalado por el ACREDITADO en la HOJA DE DATOS del presente contrato. El ACREDITADO cuenta con 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna, siempre y cuando no haya dispuesto el CRÉDITO. Para hacer valer esta cancelación, el ACREDITADO deberá hacer la solicitud por escrito con acuse de recibo en el domicilio del ACREDITANTE que se encuentra señalado en las DECLARACIONES.

En caso de que el ACREDITADO haya dispuesto del CRÉDITO, la única forma de que pueda dar por terminado el presente contrato será con el pago total del CRÉDITO en los términos y condiciones pactadas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE HACER Durante la vigencia del presente contrato, el ACREDITADO, y en su caso las personas que comparecen a la celebración de este instrumento, deberán:

- a. Proporcionar al ACREDITANTE, cuando lo requiera y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud, cualquier información complementaria relativa a su situación financiera, de mercado u otra relativa a la operación del ACREDITADO.
- b. Permitir al personal autorizado del ACREDITANTE, previo aviso, efectuar inspección de sus libros de contabilidad o registros contables y documentación relativa a su operación, y que tenga relación directa o indirecta con el presente crédito.
- c. Permitir al interventor designado por el ACREDITANTE el cumplimiento de sus funciones, en su caso.
- f. Designar como beneficiaria preferente al ACREDITANTE, en las pólizas de seguro que contrate en cumplimiento del presente contrato, por lo que se obliga a no revocar dicha designación durante la vigencia del presente instrumento.
- g. Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicios u maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que le pertenezcan.
- h. Informar al ACREDITANTE a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores a su realización:
- d. Cumplir con sus obligaciones de pago, derivadas del presente contrato.
- e. Informar al ACREDITANTE dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe sustancialmente la situación financiera actual de su negocio, inclusive problemas de tipo laboral, fiscal o administrativo o judicial, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar o se estén tomando al respecto.
- f. Designar como beneficiaria preferente al ACREDITANTE, en las pólizas de seguro que contrate en cumplimiento del presente contrato, por lo que se obliga a no revocar dicha designación durante la vigencia del presente instrumento.
- g. Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicios u maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que le pertenezcan.
- h. Informar al ACREDITANTE a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores a su realización:

- i. Cambio de domicilio.
- ii. Sustitución de apoderados designados para celebrar operaciones.
- iii. Modificación a los estatutos sociales.
- iv. Cambio de accionistas.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE NO HACER Durante la vigencia del CRÉDITO, el ACREDITADO no podrá, salvo previa autorización por escrito del ACREDITANTE:

- a. Contratar otros pasivos a largo plazo por cualquier importe, con cualquier otro acreedor ya sea nacional o del extranjero.
- b. Otorgar préstamos, garantías reales, personales o fiduciarias a terceros o, en su caso, a sus empresas filiales, controladoras, tenedoras, asociadas o que pertenezcan a su mismo grupo económico, cuyos montos y garantías pudieran modificar las condiciones establecidas en este contrato.
- c. Enajenar activos inmobiliarios, cuando la enajenación afecte su estructura financiera.
- d. Cambiar su actual naturaleza jurídica.
- e. Modificar su actual objeto social.
- f. Cambiar su actual estructura accionaria si esto implica el cambio de control en la administración de la sociedad.
- g. Disminuir su capital social, tanto en su parte fija como en la variable, en su caso.
- h. Retirar utilidades de ejercicios anteriores o decretar y pagar dividendos, en su caso.
- i. Escindirse o fusionarse con otras empresas, aun siendo filial o de su mismo grupo económico, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS El ACREDITADO, autoriza expresamente al ACREDITANTE para transmitir, endosar, ceder, descontar o en cualquier otra forma negociar parcial o totalmente este Contrato, y demás documentos que de él deriven, aún antes de su vencimiento, bajo las modalidades y para los efectos que más convengan al ACREDITANTE, comprendiendo incluso todos los derechos accesorios, así como los derechos de crédito, los derechos sobre los bienes muebles y/o inmuebles que en su caso hubieren sido otorgados en garantía, manifestando también el ACREDITADO su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden al ACREDITANTE, sin más requisitos que notificar al ACREDITADO, respecto de la cesión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, salvo que el ACREDITANTE conserve la administración del crédito y éste sea garantizado con hipoteca, en cuyo caso no será necesario notificar al ACREDITADO. El ACREDITADO no podrá ceder los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del ACREDITANTE.

DÉCIMA TERCERA.- ESTADO DE CUENTA El ACREDITANTE enviará mensualmente al ACREDITADO, a través del medio seleccionado y descrito en la CARÁTULA el estado de cuenta en el que se detallará la situación que guarda el CRÉDITO, en caso de no recibirlo oportunamente, deberá solicitarlo a los teléfonos de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, de lo contrario se presumirá que recibió el estado de cuenta de no solicitarlo en los siguientes 20 (veinte) días. El ACREDITADO dispondrá con un plazo de 90 días naturales para en su caso objetar el mismo, transcurrido dicho plazo se entenderá que no tiene objeción alguna.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CRÉDITO El ACREDITADO autoriza expresa e irrevocablemente al ACREDITANTE para verificar el cumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato, así como también para supervisar y pedir datos e informes relacionados con el CRÉDITO objeto de este contrato, realizar avalúos de los bienes dados en garantía, en su caso y, en general, para ejercer todas las actividades para mantener una adecuada vigilancia del destino que se dará al CRÉDITO.

DÉCIMA QUINTA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN El ACREDITADO en este acto ratifica y/u otorga expresa e irrevocablemente su autorización para que el ACREDITANTE obtenga de tiempo en tiempo información relativa a su historial crediticio, en las Sociedades de Información Crediticia. Asimismo, el ACREDITADO manifiesta que entiende y acepta que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago aquí contraídas se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito, afectando su historial crediticio.

DÉCIMA SEXTA.- SOLICITUDES, CONSULTAS, ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS En caso de suscitarse alguna incidencia, el ACREDITADO deberá presentar por escrito con firma autógrafa el motivo de su inconformidad, así como los soportes en los que verse la misma, dirigido al correo electrónico de PLANEY PROSPERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., une@planeayprospera.com con atención a la Unidad Especializada de Atención a Clientes, o bien podrá acudir al domicilio establecido en la Hoja de datos, Horario de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 17:30 Hrs. (En días hábiles), debiendo constar acuse de recibo por la institución en cualquiera de las dos formas de entrega de inconformidades. En caso de no obtener resolución satisfactoria, podrá comunicarse con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, brindará atención a usuarios vía telefónica al número 55 53 400 999, a través de su página de Internet en www.condusef.gob.mx y por medio de su correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO El presente contrato podrá ser modificado por el ACREDITANTE mediante aviso que se dé por escrito, en el estado de cuenta que se envía al ACREDITADO con una anticipación de al menos 30 (treinta) días naturales previos a la entrada en vigor de las modificaciones realizadas.

En caso de que el ACREDITADO no estuviera de acuerdo con las modificaciones realizadas al CONTRATO tendrá que manifestar por escrito en el domicilio del ACREDITANTE su inconformidad con las modificaciones en el término antes señalado, de lo contrario se tendrán por aceptadas dichas modificaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- TITULO EJECUTIVO El presente contrato junto con el Estado de Cuenta que guarde el crédito otorgado al ACREDITADO, certificado por el contador del ACREDITANTE serán título ejecutivo mercantil sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, junto con todos los documentos que sean parte integrante cómo lo son la CARÁTULA y los ANEXOS, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- COBRANZA EI ACREDITANTE podrá realizar su cobranza de forma, administrativa, judicial y extrajudicial según sea el caso, siempre apegándose a lo dispuesto por el artículo 132 de las disposiciones en materia de registros ante la CONDUSEF. El ACREDITADO reconoce que es su derecho a interponer quejas ante REDECO por malas prácticas de cobranza realizadas por el ACREDITANTE.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Todas las notificaciones deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente o a través de correo certificado a los domicilios señalados en la HOJA DE DATOS del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que por cualquier razón pudiera corresponderles en un futuro por cualquier razón.

El aviso de privacidad así como los preceptos legales citados en el clausulado del presente contrato podrán ser consultados en www.planeayprospera.com así como en el domicilio del ACREDITANTE.

Enteradas del alcance legal y contenido del presente contrato y de la CARÁTULA que forma parte integrante del mismo, las partes los firman en CIUDAD DE MEXICO ESTADO DE MEXICO juegos, constando de [] ([]) páginas y, se entrega un ejemplar del mismo para cada una de las partes, en [] a los [] días del mes de [] de [].

ACREDITANTE

ACREDITADO

PLANEY PROSPERA, S.A.P.I.
DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Representada en este acto por:
[]